



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de agosto del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito cinco predios aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, ubicados en la Ranchería “Norte” Primera Sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante oficio 401.B(4)135.2013.CITAB.985, de fecha 25 de julio de 2013, el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Director del Centro INAH Tabasco, solicitó al Licenciado Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la donación de la superficie de los predios aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEGUNDO. Que el motivo de la solicitud, es para que los predios aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco que constan de una superficie total de 359,704.32m², sean considerados de utilidad pública, para fortalecer la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que se encuentran en la Zona, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TERCERO. Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura, que de acuerdo al artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene como objetivos generales la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección,



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

El INAH dentro de sus atribuciones tiene la de coordinarse con las autoridades estatales, municipales y los particulares, con el objetivo de realizar campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 3 denominado “Política Económica para la Competitividad, la Productividad y el Empleo”, en el Objetivo 3.25 “Posicionar a la marca Tabasco como un producto turístico competitivo dentro del mercado nacional e internacional”; marca como Estrategia 3.25.3. “Difundir las riquezas de las rutas turísticas”; y la Línea de Acción 3.25.3.1. “Promover los valores propios de nuestras raíces al reafirmar la identidad de los tabasqueños mediante la difusión de las riquezas culturales, históricas, gastronómicas, arqueológicas y del folklore de la entidad”, siendo conveniente para el Estado, la conservación y restauración de la Zona Arqueológica de Comalcalco que pertenece al acervo cultural de México para preservar a través de generaciones, la historia y sus legados ancestrales, se debe analizar la procedencia de la enajenación que el INAH solicita del Gobierno del Estado.

QUINTO. Que la Zona Arqueológica de Comalcalco durante el Período Clásico, fue una de las rutas comerciales más importantes de Mesoamérica, en su periferia se han localizado alrededor de 500 montículos de tierra, sobre las cuales desplantaban viviendas asociadas a campos de cultivo y múltiples canales de agua, distinguiéndose por haber sido un importante sitio productor de vasijas de pastas finas y figurillas.

En esta zona se ha mantenido un programa permanente de investigación y conservación, llevado a cabo por el INAH, encargado de realizar las tareas de conservación, restauración, recuperación y difusión de este importante sitio, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Orgánica y el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

SEXTO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de los predios ubicados en la Ranchería “Norte” Primera Sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, que constan de una superficie total de 359,704.32 m², incluyendo demasía; que a continuación se describen:

1. Predio rústico denominado “Santa Lucia”, con una superficie total de 4-94-22.70 HAS, según consta en la escritura pública número 497 (cuatrocientos noventa y siete) del volumen VII (Siete), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 27 de septiembre de 1986, bajo el número 1020 del Libro General de Entradas, a folios



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



del 2172 al 2177 del libro de duplicado volumen 70, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26988 folio 233 del Libro Mayor Volumen 112; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 15662, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 3812, de fecha 01 de agosto de 2013.

2. Predio rústico, con una superficie total de 12-33-85.00 HAS, según consta en la escritura pública número 498 (cuatrocientos noventa y ocho) del volumen VIII (ocho), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 13 de julio de 1987, bajo el número 754 del Libro General de Entradas, a folios del 2170 al 2175 del libro de duplicado volumen 71, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11657 folio 173 del Libro Mayor Volumen 51; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 29903, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 3747, de fecha 31 de julio de 2013.
3. Predio rústico denominado “El Carmen”, con una superficie total de 4-27-95.00 HAS, según consta en la escritura pública número 499 (cuatrocientos noventa y nueve), del volumen IX (Nueve), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número,19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 27 de septiembre de 1986, bajo el número 1019, del Libro General de Entradas, a folios 2164 al 2171 del libro de duplicados volumen 70, quedando afectados por dicho contrato el predio número 17375, a folios 135 del libro mayor volumen 74; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 18821, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 4195, de fecha 13 de agosto de 2013.
4. Predio rústico, con una superficie total de 02-50-00.00 HAS, según consta en la escritura pública número 499 (cuatrocientos noventa y nueve), del volumen IX (Nueve), de fecha 20 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número,19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 27 de septiembre de 1986, bajo el número 1019, del Libro General de Entradas, a folios 2164 al 2171 del libro de duplicados



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



volumen 70, quedando afectados por dicho contrato el predio número 19706, a folios 215 del libro mayor volumen 83; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 69458, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 4194, de fecha 13 de agosto de 2013.

5. Predio rústico, con una superficie total de 02-41-03.95 HAS, según consta en la escritura pública número 606 (Seiscientos seis) del volumen XVI (Dieciséis), de fecha 30 de Septiembre de 1986, pasada ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) con adscripción al municipio de Centro, Tabasco, documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 8 de enero de 1987, bajo el número 10 del Libro General de Entradas, a folios del 23 al 30, del libro de duplicado volumen 71, quedando afectado por dicho contrato el predio número 27164, folio 159 del Libro Mayor Volumen 113; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 15707, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 3750, de fecha 31 de julio de 2013.

SÉPTIMO. Que para dar trámite a la solicitud del INAH, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito.

El 7 de abril de 2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), mediante oficio SOTOP/0414/2017, remitió, el plano total de los predios correspondientes a la Zona Arqueológica de Comalcalco, elaborados en diciembre de 2014, señalando que la superficie total de los predios junto con las demasías es de 359,704.32 m².

La Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), a través del oficio SERNAPAM/SGPA/756/2016, de fecha 21 de julio de 2016, precisó que no encontró ningún impedimento para que proceda la enajenación a favor del INAH.

OCTAVO. Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de las cinco fracciones y las demasías con una superficie total de 359,704.32 m², a que se refiere el considerando sexto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para utilidad pública a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, a fin de fortalecer las medidas necesarias que en materia de conservación, restauración y recuperación requiere este importante sitio arqueológico.



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



NOVENO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 122

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la superficie total de 359,704.32 m² de los predios y demasías aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco descritos en el considerando sexto del presente Decreto, localizados en la Ranchería “Norte” Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco, amparados en las escrituras públicas número 497, 498, 499 de fecha 20 de febrero de 1986, y 606, del día 30 de septiembre del mismo año, correspondientes a los volúmenes VII (Siete), VIII (Ocho), IX (Nueve) y XVI (Dieciséis), respectivamente, pasadas ante la fe del Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 (diecinueve) del Estado, con adscripción al municipio de Centro, Tabasco; lo anterior, para el destino de utilidad pública a nombre del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a fin de fortalecer las medidas necesarias que en materia de investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización, revistan el interés paleontológico que este importante sitio arqueológico requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la superficie total de 359,704.32 m² de los predios y demasías aledaños a la Zona Arqueológica de Comalcalco, localizados en la Ranchería “Norte” Primera Sección del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la Legislación que corresponda de acuerdo a su naturaleza, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.



H. Congreso del Estado de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



TERCERO.- Los trámites y gastos administrativos que genere la donación del bien inmueble, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA